



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

29 AGO 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -17 - 605 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA COMISIÓN DE ARBOLÁDO PÚBLICO -
DEROGA ORDENANZA 358-CM-94

ANTECEDENTES:

Constitución Provincial Arts. 84 y 85

Carta Orgánica Municipal Arts. 20 inc. 2 y 7; Art. 29, inc. 23; Art.97; Art. 176 al 181

Ordenanza 1417-CM-04 - PRESERVACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, RECUPERACION Y ORDENAMIENTO ARBOLADO PUBLICO.

Ordenanza 358-CM-94 - CREACION DE COMISION MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE FORESTACION URBANA.

Ordenanza 2736-CM-16 - PROGRAMA DE FORESTACIÓN BARRIAL DENOMINADO UN BEBÉ, UN ARBOLITO.

Ordenanza 2033-CM-10 - CONSOLIDACION NORMATIVA. ESTABLECE CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, EFEMÉRIDES Y CELEBRACIONES MUNICIPALES. Capítulo XIV, Arts 35°) y 36°).

FUNDAMENTOS:

Plantar un árbol, cuidarlo y mantenerlo crea valores culturales, ambientales y de calidad de vida en toda la comunidad.

El arbolado público embellece la ciudad y mejora sus características ambientales. La planificación adecuada, diseño y manejo del arbolado público provee importantes beneficios para los vecinos y visitantes de nuestra ciudad.

Los árboles públicos brindan refugio ante las inclemencias climáticas, generan un atractivo para aquellos que quieren mejorar su calidad de vida o la calidad de sus negocios, testimonian por su edad, su porte, o su emplazamiento el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, ponen en valor las estructuras, edificios, monumentos y calles que les son lindantes, dan orientación en la ciudad, contribuyen a la identidad de los barrios, a la socialización y a la reducción del estrés, atraen a nuevos vecinos.

El arbolado público representa la calma y la armonía, aportando naturaleza en un medio ambiente dominado por los pavimentos y construcciones. El árbol simboliza la vida, marcando el paso de las estaciones con el cambio natural de follaje, flores, frutos, etc.

El árbol se inserta en un paisaje humano cargado de historia y de recuerdos, formando parte de nuestro patrimonio arquitectónico, paisajístico y cultural.

Estimula la existencia de una variada población de aves e insectos locales que favorecen la polinización de diferentes especies arbóreas, arbustivas y herbáceas y que embellecen aún



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

más la ciudad.

La creación de la Comisión Arbolado Público nace de la necesidad de contar con un órgano consultivo asesor de las políticas que el poder ejecutivo tome respecto de la preservación, conservación, mejoramiento, recuperación y ordenamiento del arbolado público conforme lo estipula la ordenanza 1417-CM-04. Asimismo ante la inminencia del comienzo del proceso de traspaso de la gestión del Arbolado Público entre la Dirección Provincial de Bosques y esta Municipalidad de San Carlos de Bariloche resulta fundamental contar con una Comisión que evalúe, monitoree y asesore a la ciudad durante el proceso. La Comisión, tendrá como objetivo a largo plazo la realización de campañas de preservación, conservación, recuperación y ordenamiento del arbolado público y su importancia para la ciudad, tendientes a la difusión y educación masiva.

La comisión asesora y ayuda en el cuidado, elección, forma de plantación, protección y desarrollo del arbolado público, con asesoramiento técnico, y brinda un espacio de participación ciudadana a todas las instituciones publicas y privadas y personas en general para opinar o aportar iniciativas y experiencia en una materia tan específica y sensible para la ciudad.

Se considera entonces que la creación de la Comisión Arbolado Público es la herramienta necesaria para dar respuesta a la demanda social, en un ámbito de colaboración entre el Estado y las instituciones avocadas al arbolado público.

AUTOR: Enrique Gustavo Gennuso, Intendente Municipal.-

COLABORADORES: INTA, CONICET, Parques Nacionales, Dirección Provincial de Bosques, Ente Mixto Jardín Botánico Municipales, Ente Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico, Asociación de Horticultura de San Carlos de Bariloche, Universidad Nacional de Río Negro, Universidad Nacional del Comahue, Grupo de Viveristas, Asociación Árbol de Pie, Instituto de Formación Docente, Club de Leones – Concejal Andrés Martínez Infante.-

El proyecto original N.º /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea la Comisión de Arbolado Público de la ciudad de San Carlos de Bariloche que tendrá por objeto las siguientes facultades:

a) Ser el órgano consultivo asesor no vinculante para la aplicación de la ordenanza 1417-



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

CM-04 y sus modificatorias.

b) Asesorar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche durante el proceso de traspaso de la gestión del Arbolado Público entre la Dirección Provincial de Bosques y esta Municipalidad.

c) Realizar campañas educativas referentes a la preservación, conservación, recuperación y ordenamiento del arbolado público y su importancia para la ciudad.

Art. 2º) La Comisión estará integrada por: a) Un presidente que será el titular de la Dirección de Parques y Jardines o la dependencia municipal que en el futuro la reemplace; b) Un representantes del Concejo Municipal; c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano o la repartición municipal que en el futuro la reemplace; y d) Se invitará a representantes de las siguientes instituciones:

INTA

CONICET

Parques Nacionales

Dirección Provincial de Bosques

Ente Mixto Jardín Botánico

Ente Municipal de Preservación del Patrimonio Histórico

Asociación de Horticultura de San Carlos de Bariloche

Universidad Nacional de Río Negro

Universidad Nacional del Comahue

Grupo Viveristas

Asociación Árbol de Pie

Instituto de Formación Docente

Club de Leones de San Carlos de Bariloche

Art. 3º) Se podrá invitar a instituciones publicas o privadas cuyo objeto coincida con el en el objeto de la Comisión. Su incorporación a la comisión quedará sujeta a la aprobación de la presidencia. En caso de rechazo, el mismo deberá ser fundamentado.

Art. 4º) Los cargos de Vicepresidente y Tesorero serán asignados por el Intendente Municipal. El cargo de Secretario será asignado por mayoría simple entre los miembros que conformen la Comisión. Los demás miembros de la comisión serán vocales. Los cargos de los miembros de la comisión serán Ad-Honorem; por lo tanto, no percibirán retribución alguna a cargo del la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por dicha función.

Art. 5º) Los cargos tendrán una duración de un (1) año de vigencia y podrán ser reelectos.

Art. 6º) El quorum mínimo para la realización de las reuniones de la comisión es de 5 miembros, siendo condición para la realización de la reunión la presencia del Presidente, el Vicepresidente o el Tesorero.

Art. 7º) La Comisión tiene la facultad de dictar su propio reglamento.

Art. 8º) Son funciones de la Comisión de Arbolado Público:

- Realizar recomendaciones no vinculantes con el municipio, en todo lo relativo al Arbolado Público de San Carlos de Bariloche. Las mismas deberán ser meritadas por la Dirección de Parques y Jardines, quien podrá decidir fundadamente su implementación.
- Proponer al Municipio las normativas de preservación de las especies arbóreas públicas de la ciudad.
- Asesorar a la Dirección de Parques y Jardines o la repartición que en el futuro la reemplace, en materia de podas, raleos, apeos, implantaciones o extracciones del



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

arbolado público de la ciudad.


- d. Realizar campañas de preservación, conservación, recuperación y ordenamiento del arbolado público y su importancia para la ciudad, tendientes a la difusión y educación masiva.

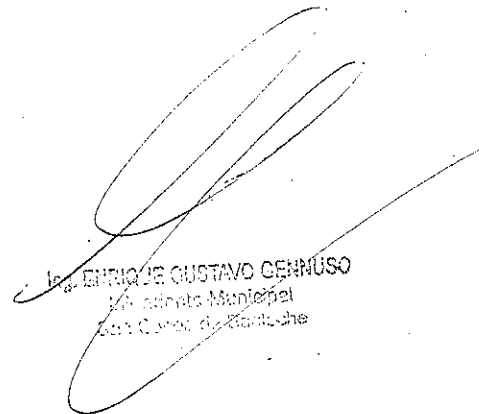
Art. 9º) El presidente de la Comisión citara a la primera reunión de su período. Posteriormente la Comisión dispondrá la frecuencia de las reuniones las cuales no podrán tener una frecuencia menor a 1 (una) por mes, debiendo aquello quedar asentado en actas o en el Reglamento de funcionamiento.-

Art. 10º) A fin de permitir el análisis de distintas temáticas abordadas por la Comisión de Arbolado Público se conformaran Subcomisiones de Trabajo. Sus miembros se reunirán periódicamente según una agenda prevista para desarrollar los temas que les sean requeridos por la Comisión.

Art. 11º) Se abroga la Ordenanza 358-CM-94.-

Art. 12º) De forma.


D. JUAN ANTONIO ANTONIOPULOS
Presidente
Municipalidad S.C. de Bariloche


D. ENRIQUE GUSTAVO CERNUSO
Presidente Municipal
San Carlos de Bariloche